



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**

**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**

**C/ Santiago Alba, 1  
47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 5749/2019**

**Asunto: Lista de espera para pruebas diagnósticas en Servicio de Traumatología Hospital Virgen de la Concha / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación de la paciente XXX, quien se encontraba en lista de espera en el Servicio de Traumatología del Hospital Virgen de la Concha de Zamora desde el día 25 de septiembre de 2019, y con fecha prevista de consulta para el día 4 de junio de 2020.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se constataba que efectivamente la paciente tenía consulta el día 4 de junio de 2020, y que a fecha 30 de noviembre de 2019, había en lista de espera para una primera consulta de traumatología un total de 20.076 personas. Además, se acompañaba una tabla detallando la situación en los distintos hospitales de la Comunidad Autónoma.



HOSPITAL	LOCALIDAD	N.º pacientes en espera
H. NUESTRA SEÑORA DE SONSOLES	ÁVILA	1.603
H.GENERAL YAGÜE	BURGOS	1.019
H. SANTIAGO APÓSTOL	MIRANDA DE EBRO	193
H. SANTOS REYES	ARANDA DE DUERO	756
H. DEL BIERZO	PONFERRADA	543
H. DE LEÓN	LEÓN	3.016
H. GENERAL RÍO CARRIÓN	PALENCIA	1.533
COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA	SALAMANCA	883
COMPLEJO HOSPITALARIO DE SEGOVIA	SEGOVIA	520
H. GENERA DE SORIA	SORIA	1.415
H. UNIVERSITARIO DEL RÍO HORTEGA	VALLADOLID	3058
H. MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	294
H. CLÍNICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	2.337
<b>H. VIRGEN DE LA CONCHA</b>	<b>ZAMORA</b>	<b>2.906</b>

*Fuente: Registro de Lista de Espera de Primeras Consulta de Castilla y León. Consejería de Sanidad*

A la vista de lo informado, procede realizar una serie de consideraciones tanto generales como respecto del caso concreto.

En cuanto a la situación del caso concreto estimamos que han de adoptarse medidas urgentes a fin de solucionar la cuestión. Y es que nos parece preocupante que un paciente haya sufrido una demora de esta magnitud alterando notablemente su calidad de vida ante la inexistencia de un diagnóstico sobre su dolencia (nueve meses para un primer diagnóstico).

Por otra parte, y como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de la mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de adecuado uso de los recursos públicos. Y es que pese a la reiterada afirmación de la Consejería de Sanidad sobre el hecho de que se proporciona esa información en los Servicios de Atención al Paciente, la realidad es que no es así y hemos tenido ocasión de comprobarlo.

Sobre la cuestión general de las listas de espera nos hemos pronunciado ya con anterioridad y por tanto únicamente haremos una breve reseña para no ser reiterativos. En nuestras resoluciones hemos puesto de manifiesto la doctrina de otros Ombudsmen, de órganos judiciales, y del propio Consejo Consultivo de Castilla y León, que no reproduciremos con ánimo de no ser reiterativos. Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a una adecuada asistencia sanitaria y no solo en el



ámbito de las intervenciones quirúrgicas. En este sentido ya hace tiempo que se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, donde exponía que *“Aplicando la aludida directriz al presente caso, se observa que respecto a las garantías de espera máxima únicamente se refiere a las intervenciones quirúrgicas, pero no a las consultas externas, ni a las pruebas diagnósticas o terapéuticas (...). En principio parece que lo más idóneo sería que en el presente proyecto se recogieran también los plazos de espera para las consultas externas y las pruebas diagnósticas y terapéuticas, para un mejor y completo desarrollo de lo dispuesto en la ya citada disposición adicional segunda de la Ley 8/2003, de 8 de abril, sobre derechos y deberes de las personas en relación con la salud; máxime si se tiene en cuenta que en el Plan de Reducción de Listas de Espera 2004-2007, aprobado mediante Acuerdo 261/2003, ya aparecen definidos los tiempos de demora máxima para consultas externas y pruebas diagnósticas. Su no inclusión supone una regulación incompleta, que parece no justificada, a lo que debe añadirse que, además, no se prevé su regulación en ninguna de las disposiciones finales del proyecto remitido”*.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre que nos ocupa. Sin embargo, pese a existir incluso una declaración del anterior titular de la Consejería de Sanidad a tal efecto, nada se hizo.

Por otra parte, hemos sido informados por parte de la Consejería de Sanidad de la eficacia de la implantación del Plan PERYCLES. Sin embargo, no podemos sino poner de manifiesto nuestra preocupación por el número de personas que se encuentran en lista de espera para primera consulta de traumatología en nuestra Comunidad Autónoma. En efecto, no puede sino calificarse de “preocupante” que haya más de 20.000 personas en esta situación, concretamente 20.076 pacientes.

Reiteramos asimismo la existencia de serias diferencias en los distintos Servicios a la vista de la tabla transcrita “ut supra”. Sobre la cuestión nos hemos pronunciado en varias resoluciones. En ellas hacíamos hincapié en que las diferencias existentes en los distintos centros pueden poner en peligro el principio de igualdad y la equidad en el sistema sanitario. Así pues, estimábamos la pertinencia de buscar soluciones conjuntas y ágiles para solucionar la problemática de las listas de espera dado que, si bien en algunos supuestos no tienen su origen en un grave problema de salud o aparentemente no son urgentes, se trata de cuadros clínicos que alteran notablemente la vida personal y laboral de los pacientes, vulnerando su derecho a la tutela adecuada de su salud, tal y como hemos referido anteriormente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del



Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte del órgano competente se proceda a regular normativamente los plazos máximos de demora, tanto en las consultas de especialidades como en los procedimientos diagnósticos, haciendo extensivas a ambas prestaciones el sistema de garantías que, para las intervenciones quirúrgicas, contempla el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, y en la forma reiteradamente solicitada por parte de nuestra Institución.

**SEGUNDA:** Que por parte del órgano competente se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho, dando instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que ofrezcan esta información a los interesados.

**TERCERA:** Que se adopten las medidas oportunas para reducir de forma eficaz las listas de espera para primera consulta de traumatología en toda la Comunidad Autónoma y, más concretamente, en aquellos servicios que se encuentran más colapsados a la vista de la tabla informativa recibida, entre los que destacadamente se encuentra el del Hospital Virgen de la Concha, de Zamora, cuyo servicio de traumatología es el que ha dado origen a la queja a que se refiere la presente resolución.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN

Tomás Quintana López

T  
o  
m  
á  
s

---

Procurador del Común de Castilla y León